

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL QUE SE DESPLACEN A CENTROS OCUPACIONALES, CENTROS ESPECIALES DE TRABAJO O CENTROS PRELABORALES, DE FORA DEL MUNICIPIO DE SANTA PERPETUA DE MOGODA PARA LOS MESES DE SEPTIEMBRE DE 2024 A JULIO DE 2025 (EXP. 2025/3337C).

1. Marco legal

El marco legal por el que se rigen estas subvenciones se concreta en:

- Esta convocatoria.

Las bases reguladoras específicas aprobadas por Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 22 de diciembre de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) con fecha 30 de diciembre de 2020.

- La modificación de las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva período 2021-2025, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) en fecha 4 de enero de 2022.
- La Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento, aprobada inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 23 de febrero y elevada a definitiva por no presentarse alegaciones y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona correspondiente al día 9 de mayo de 2017.
- La Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS, en adelante), así como los artículos 118 y 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local en todo lo considerado como norma básica.
- Real decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

2. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria.

El presupuesto máximo que se destinará este período septiembre 2024- julio 2025 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, irá a cargo de la aplicación presupuestaria 3401/ 2312-48001. Acción S. Ayudas transporte personas con diversidad funcional (BDNS), con una dotación inicial de 25.000,00 €, del presupuesto de 2025

Esta consignación presupuestaria queda supeditada a la dotación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2025

No podrán concederse subvenciones por importe superior al mencionado.

Para atender las solicitudes, se autorizarán los gastos con cargo a la aplicación presupuestaria y estados de previsiones de gastos. No obstante, esta aplicación presupuestaria podrá ser objeto de revisión por el órgano gestor durante el proceso de concesión y de acuerdo con el art. 58 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Las subvenciones que se puedan conceder están sujetas a la limitación presupuestaria y no generan ningún derecho de continuidad en la asignación de financiación a los destinatarios para ejercicios sucesivos.

Las subvenciones concedidas se someterán al régimen fiscal vigente en el momento de su concesión.

El Ayuntamiento queda exento de la responsabilidad civil, mercantiles, laborales o de cualquier otro modo derivadas de las actuaciones a que queden obligados las personas o entidades de las subvenciones otorgadas.

3. Objeto y finalidad.

El objeto de la presente convocatoria es fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de la subvención destinada a colaborar en los gastos ocasionados en concepto de transporte para personas con diversidad funcional reconocida, que se desplacen a centros ocupacionales, centros especiales de trabajo o centros pre laborales, fuera del municipio de Santa Perpetua de Mogoda, para facilitar su acceso y favorecer su integración en el entorno.

Se pueden subvencionar los gastos estrictamente necesarios y que se realicen en el plazo establecido para esta convocatoria, que correspondan al servicio de transporte en alguno de los siguientes medios:

- Uso del vehículo particular
- Uso de transporte colectivo
- Uso de transporte público

Se tendrán en cuenta dos líneas de subvenciones diferenciadas en función de si la persona beneficiaria tiene reconocido un grado de dependencia o baremo de necesidad de 3ª persona para la realización de los actos esenciales de la vida diaria, de aquellas que no lo tienen reconocido:

Línea de subvención 1: Subvención de los gastos para personas con diversidad funcional del municipio de Santa Perpetua de Mogoda, que se desplazan, de forma autónoma, a centros ocupacionales, centros pre laborales o centros especiales de trabajo fuera del municipio.

Línea de subvención 2: Subvención de los gastos a personas con diversidad funcional y reconocimiento de grado de dependencia, o baremo de 3ª persona (la necesidad de

otra persona para realizar los actos esenciales de la vida diaria) del municipio de Santa Perpetua de Mogoda que se desplazan a centros ocupacionales, centros pre laborales o centros especiales de trabajo fuera del municipio.

El Decreto 142/2010, de 11 de octubre, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales 2010-2011, describe al Servicio de Transporte Adaptado como el servicio complementario, no gratuito, de apoyo a los servicios sociales y atención especializada en personas con discapacidad, consistente en la prestación de un sistema de transporte adaptado al grado de necesidades de soporte, dependencia y baremo de movilidad reducida, que permitan garantizar la integración de las personas usuarias.

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad la prestación de la ayuda económica a las personas con diversidad funcional del municipio de Santa Perpetua de Mogoda.

4. Periodo de ejecución y periodo de elegibilidad del gasto subvencionable

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se tendrán que destinar a financiar los gastos del desplazamiento de las personas con diversidad funcional del municipio de Santa Perpetua de Mogoda que deben desplazarse a centros y/o servicios, laborales, pre laborales y/u ocupacionales de fuera del municipio.

5. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva

6. Requisitos de las personas beneficiarias y forma de acreditarlos.

- 1- Podrán ser personas beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas, que reúnan las siguientes condiciones:
 - a) Estar empadronado en el municipio de Santa Perpetua de Mogoda en el momento de presentar la solicitud de la subvención.
 - b) Disponer de un certificado de resolución de grado de discapacidad igual o superior al 33%, (para aquellas personas que pueden desplazarse de forma autónoma a los centros especiales).
 - c) Disponer de un certificado de resolución de grado de discapacidad igual o superior al 33% y tener reconocido grado de dependencia, o baremo de 3a persona (la necesidad de otra persona para realizar los actos esenciales de la vida diaria), para aquellas personas que no pueden desplazarse de forma autónoma a los centros especiales.
 - d) La persona beneficiaria ha de estar dada de alta en un centro ocupacional, centro especial de trabajo o centro pre laboral, fuera del municipio, en el momento de presentar la solicitud
- 2- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el apartado siguiente.

- 3- Por la naturaleza de la presente subvención y para obtener la condición de beneficiario, no será necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2.e) de la LGS.

7. Documentación a aportar

Con la solicitud normalizada y firmada de la subvención, será necesario adjuntar la siguiente documentación:

- a) NIF/NIE de la persona solicitante o de la persona que la represente legalmente.
- b) Certificado de la resolución del grado de discapacidad igual o superior al 33% y en los casos de pedir la subvención del tipo línea 2 habrá que presentar también el certificado de reconocimiento de grado de dependencia, o baremo de 3a persona (la necesidad de otra persona para realizar los actos esenciales de la vida diaria).
- c) Certificado del centro laboral u ocupacional al que asistirá el usuario con información sobre el horario de trabajo o de formación.
- d) Documentación del Equipo de Valoración y Orientación Laboral (EVO Laboral), en caso de que la persona no la hubiera presentado en anteriores convocatorias y/o en el caso de que haya habido alguna modificación en el mismo.
- e) Ficha de terceros.
- f) Certificado de titularidad bancaria
- g) Declaración responsable de estar haciendo uso de uno de los medios de transporte especificados en el punto 3 de esta convocatoria para el traslado de la persona beneficiaria al centro ocupacional, centro especial de trabajo o centro pre laboral de fuera del municipio de Santa Perpetua de Mogoda.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña e irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

La presentación de la solicitud de subvención implica la autorización de la persona, entidad interesada o grupo de personas para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa y por medios telemáticos certificaciones de la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección General del Catastro, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio de Ocupación de Cataluña, así como otras Administraciones, relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y cumplimiento de requisitos exigidos.

Si la documentación fuese incompleta se requerirá a la persona solicitante que la complete en la forma que corresponda en un plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del requerimiento. En caso de no hacerlo, se archivará la petición sin más trámite, dándole por desistido de su solicitud.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente de la persona solicitante o de la unidad de convivencia, ni aquella que se pueda conseguir de

oficio en otros servicios municipales u otras administraciones, según lo dispuesto en el artículo 53.1, letra d) la LPACAP.

8. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será del 22 al 30 de abril, ambos inclusive.

Sin embargo, se atenderán todas las solicitudes que se reciban fuera de estas fechas sólo si una vez otorgadas las ayudas dentro de plazo, se dispone de crédito suficiente en el presupuesto destinado a este tipo de subvención.

Las solicitudes se presentarán por escrito mediante modelo normalizado, que será firmado por la persona interesada o por la persona que la represente legalmente.

Las solicitudes se tendrán que presentar en el Registro del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda (OAC- Oficina de Atención al Ciudadano) mediante cita previa, en la oficina de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda; o en la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda y por cualquier otro medio recogido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

9. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona beneficiaria, a fin de que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le entenderá por desistido/a de su solicitud.

10. Órganos competentes de ordenación, instrucción y resolución.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en la presente convocatoria será la Unidad de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda.

Al finalizar el plazo de presentación de solicitudes, el equipo técnico de Servicios sociales del Ayuntamiento procederá a su valoración.

Se emitirá informe correspondiente para la propuesta de resolución. Esta propuesta se deberá notificar a las personas que hayan estado propuestas como beneficiarios de la subvención.

11. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

El importe de la subvención se calculará en base:

1.- A los Km realizados durante el periodo elegible de la subvención para el desplazamiento al centro donde tenga asignada una plaza la persona beneficiaria (Anexo 1)

*para poder realizar un cálculo aproximado del gasto se ha tenido en cuenta el precio/kilómetro de 0,26€/Km, según la media anual del IPC del transporte determinado en el artículo 9.A 2 b) del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el cual se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (RIRPF), después de su modificación por la Orden HFP/792/2023, de 12 de julio.

2.- Los días de asistencia efectiva de la persona beneficiaria al centro durante el periodo subvencionable (acreditado mediante certificado de asistencia al centro)

3.- La Línea de subvención (1 o 2) en función de si la persona beneficiaria tiene reconocido el grado de dependencia o necesidad de 3ª persona.

La fórmula que se utilizará en el cálculo será:

- Calculo económica subvención Línea 1: se calculará el importe de la subvención a percibir multiplicando el número de kilómetros donde se encuentra el centro x precio Km x días de asistencia justificados X 2 viajes (ida y vuelta).

El Importe máximo de la subvención será de 500,00 €/persona

- Calculo económica subvención Línea 2: se calculará el importe de la subvención multiplicando el número de kilómetros donde se encuentra el centro x precio Km x días de asistencia justificados X 4 viajes (se tendrá en cuenta el viaje de la persona beneficiaria y la persona acompañante).

El Importe máximo de la subvención será de 1.000,00 €/persona

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de 25.000,00€m a cargo de la aplicación presupuestaria 3401-2312-48001 del presupuesto de 2025.

12. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para emitir y notificar la resolución es de tres meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud. Transcurrido este periodo sin que se haya notificado la resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimada sus solicitudes por silencio administrativo.

La notificación se realizará por el medio que conste en la solicitud de la subvención, sin perjuicio de aquello que prevé el artículo 41 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo definitivo se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Potestativamente, se puede interponer recurso de reposición delante del mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

En caso de no ser posible, las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y que sean objeto de concesión, tendrán efectos desde el día que se determine en el acuerdo de concesión.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de estas subvenciones será Alcaldía u órgano de gobierno en quien delegue.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

13. Aceptación de la subvención

Se entenderá tácitamente aceptada la subvención si transcurrido el plazo de un mes a partir de la recepción de la notificación o publicación de la concesión sin que la persona beneficiaria manifieste expresamente objeciones a la misma.

14. Plazo y forma de justificación

Las subvenciones otorgadas en base a esta convocatoria, tendrán que justificarse en su totalidad una vez finalizado el proyecto o actividad subvencionado y siempre antes de la fecha máxima, que será el día 15 de **septiembre de 2025**. Esta justificación se realizará mediante la aportación del certificado del centro, donde conste el total de días de asistencia de la persona beneficiaria al centro ocupacional, centro especial de trabajo y/o centro pre laboral de fuera del municipio de Santa Perpetua de Mogoda, durante el periodo de elegibilidad del gasto subvencionable.

15. Deficiencias en la justificación

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente a que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al beneficiario a fin de que la presente en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago. La presentación de la justificación en el tiempo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

El incumplimiento de cualquier requisito establecido en estas normas, como también la falta de justificación de los gastos o la falta de presentación de la documentación acreditativa dentro del plazo establecido, comporta la revocación de la subvención concedida y el reintegro del pago avanzado, si procede.

La falta de presentación de la justificación en el tiempo establecido en este apartado llevará en sí mismo la revocación de la subvención otorgada y si procede, la exigencia del reintegro y el resto de responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

16. Renuncia de la subvención

Los beneficiarios podrán renunciar voluntariamente a la subvención, en las condiciones que se establecen en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda.

17. Pago

Los pagos de las subvenciones otorgadas se realizarán una vez sea aprobada por el órgano competente la justificación de la subvención.

18. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

19. Causas de reintegro

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

20. Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente i de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición delante del mismo órgano que ha dictado en el plazo de un mes a contar des del día siguiente a su notificación.

21. Medios de notificación o publicación

El Ayuntamiento dará a conocer la presente Convocatoria comunicándola a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual trasladará al Diario Oficial correspondiente (BOPB) el extracto de la misma, y hará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), a la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia.

Dada la naturaleza de la subvención, los datos personales de los beneficiarios no serán objeto de publicación en la BDNS, conforme a lo establecido en la LO 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, la intimidad personal y familiar ya la propia imagen.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, mediante correo certificado, sin perjuicio de la obligación de publicidad de las subvenciones otorgadas, de acuerdo con lo que establece la normativa general de subvenciones.

Se garantiza la total confidencialidad en relación a las solicitudes efectuadas en este ámbito al Ayuntamiento, que serán utilizadas estrictamente para las finalidades para las que han sido facilitadas y dentro del marco establecido por la Ley 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

22. Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevén expresamente esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo , la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General por el presente ejercicio, la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 d octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Anexo: Distancia en kilómetros desde Santa Perpetua de Mogoda (Avda. Mosén Jacint Verdaguer, 1) a los diferentes centros especializados

- 1- TEB Sant Andreu. - Avenida Mossèn Jacint Verdaguer, 1- Calle de Fernando Pessoa, 54-64 Sant Andreu. 10,36 Km.
- 2- CIPO Sabadell. - Avenida Mossèn Jacint Verdaguer, 1- C/ del Himalaya, 41 (Sabadell). 17,4Km.
- 3- Centro Ocupacional CHALEST (Sabadell). - Avenida Mossèn Jacint Verdaguer, 1- C/ Turina, 11 (Sabadell). 15,1 Km.
- 4- Fundación Talleres (Bahía del Vallés). - Avenida Mossèn Jacint Verdaguer, 1- Av. del Cantábrico, 49 (Bahía del Vallés). 9,4 Km.
- 5- CO del Bosque y Taller Alborada (CET). - Avenida Mossèn Jacint Verdaguer, 1- C/ Lluís Millet, 7 (Mollet del Vallès). 7,3 Km.
- 6- Fundación Vallès Oriental (Xavier Quincoces) (La Roca del Vallés). - Avenida Mossèn Jacint Verdaguer, 1- Ctra. Vallderiof s/n (La Roca del Vallés). 16,8 Km.